

Secretaría: El anterior documento procedente de la oficina de Registro en conjunto con el expediente digital pasa a Despacho.-
Cartago, julio 07 de 2022



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA
Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago
Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3225438198

AUTO No. 413
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACION: 761473103002- 2020-00006-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago, julio ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Para los fines consiguientes, agréguese al expediente la respuesta suministrada por la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cartago Valle y déjese a disposición de la parte interesada para que se acerque a dicha oficina para la respectiva cancelación de los derechos registrales que conlleva la cancelación de la medida cautelar.

Remítase copia de éste auto vía e mail a la ejecutada Daniela Pino Acevedo

Notifíquese y cúmplase

EL JUEZ



DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h. f. v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff87dccb6f8d994951d930cf811d780fc0029510c23acea67a3fd06ac4d1bbd2**

Documento generado en 08/07/2022 09:46:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>